**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027, EN EL ESTADO DE JALISCO**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**1. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El catorce de julio, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-014/2020[[1]](#footnote-2), mediante el cual se aprobó modificar el carácter de temporal a permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en concordancia con la reforma del artículo 118 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** El catorce de noviembre, este Consejo General mediante acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-060/2020[[2]](#footnote-3) e IEPC-ACG-061/2020[[3]](#footnote-4), aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la incorporación de candidaturas de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes y diputaciones por ambos principios, para ser elegidos en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco.

**3. RESOLUCIÓN DEL JUICIO CIUDADANO JDC-036/2020 Y ACUMULADO JDC-037/2020**. El veinticuatro  de diciembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por integrantes del Consejo Indígena de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y la segunda demanda por Pascual Aguirre Márquez, indígena wixárika, quien promovió por su propio derecho y en su calidad de gobernador tradicional de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.

En la resolución en cita, la autoridad jurisdiccional local vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una vez que concluyera el Proceso Electoral Local 2020-2021 y con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementar medidas compensatorias en materia indígena que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos en que ello sea viable.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**4. RESOLUCIÓN DEL JUICIO CIUDADANO JDC-012/2021.** El veintidós de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el expediente del juicio ciudadano promovido por varias ciudadanas y ciudadanos, para impugnar:

1. La omisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad como lo son las personas LGBTTTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales y queer) y personas en situación de discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales por ambos principios, de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral 2020-2021; y
2. Las respuestas negativas del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, de diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veintiuno, según oficios 0677/2021 y 0911/2021 de Secretaría Ejecutiva, a la solicitud de expedir acciones afirmativas en favor de las personas LGBTTTIQ+.

En la sentencia de mérito, se vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que, una vez concluido el Proceso Electoral 2020-2021 y con la debida antelación, realizara los estudios correspondientes e implementara las medidas compensatorias pertinentes para la población LGBTTTIQ+ y las personas en situación de discapacidad, las cuales serían aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, en el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y a los ayuntamientos del estado de Jalisco, siempre que ello fuera viable.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**5. APROBACIÓN DEL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintisiete de mayo, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2022[[4]](#footnote-5), aprobó el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, propuesto por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; en el que se programó el desarrollo de un ciclo de mesas de trabajo con diferentes temáticas a abordar, relativas a la participación política de las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad.

**6. MODIFICACIÓN DEL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintisiete de octubre, en sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2022[[5]](#footnote-6), aprobó la modificación de la vigencia en la etapa conclusiva prevista en el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, propuesto por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**7. APROBACIÓN DE LOS TEMAS, PREGUNTAS Y CUESTIONARIO PARA LAS CONSULTAS.** El doce de enero, durante la primera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante los acuerdos identificados con clave alfanumérica IEPC-ACG-01/2023[[6]](#footnote-7) e IEPC-ACG-02/2023[[7]](#footnote-8), aprobó los temas y preguntas que fueron materia de la consulta estrecha y de participación activa de personas con discapacidad, así como el cuestionario para la jornada consultiva en el marco de la consulta previa, libre e informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas, en materia de autoadscripción y acciones afirmativas para la postulación de candidaturas e integración de cargos de municipales y diputaciones para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**8. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA PARIDAD DE GÉNERO.** El seis de julio, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29217/LXIII/23[[8]](#footnote-9), mediante el cual el Congreso del Estado de Jalisco modifica y adiciona los artículos 2, 5, 17, 134, 211, 236 y 237; y se adicionan los artículos 237 Bis, 237 Ter y 237 Quáter del Código Electoral del Estado de Jalisco, en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en Jalisco.

Al respecto, el veintitrés de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad con número de expediente 161/2023 y acumuladas, habiendo declarado la invalidez del numeral 1, fracciones I, II, y III del artículo 237 Quáter y el 237 Bis, ambos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**9. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** El veinte de julio, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29235/LXIII/23[[9]](#footnote-10), mediante el cual el Congreso del Estado de Jalisco reformó diversos artículos: 2, 4, 24, 134, 237, 241 y 251; y se adiciona al título tercero el capítulo Primero Bis denominado "Disposiciones Generales aplicables en favor de diversos Grupos en Situación de Vulnerabilidad"; así como los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quáter, 15 Quinquies, 15 Sexies, 15 Septies, 15 Octies y 237 Bis 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en materia de postulación a cargos de elección popular de grupos en situación de vulnerabilidad.

**10. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO.** El ocho de septiembre,este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023[[10]](#footnote-11), aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco.

**11. RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANUMÉRICA RAP-021/2023.** El trece de septiembre, inconforme con el acuerdo y los Lineamientos señalados en el párrafo que antecede, el partido político local Hagamos interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue registrado bajo el número de expediente RAP-021/2023.

**12. RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANUMÉRICA RAP-019/2023.** El dieciocho de septiembre, el partido político Morena interpuso Recurso de Apelación en contra del acuerdo y los Lineamientos señalados en el punto **8** de antecedentes; medio de impugnación que fue registrado con el número de expediente RAP-019/2023, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**13. JUICIOS DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.** El veintiocho de septiembre y el catorce de noviembre, inconformes con el acuerdo del Consejo General de este Instituto identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023 y los Lineamientos, diversas personas ciudadanas presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, asignándoles los números de expediente JDC-011/2023 y JDC/013/2023, respectivamente.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**14. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-021/2023[[11]](#footnote-12).** El diecinueve de enero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emitió sentencia respecto del Recurso de Apelación con número de expediente RAP-021/2023, mediante el cual resuelve modificar el acuerdo impugnado únicamente en lo que respecta a la ilegalidad decretada de la porción reglamentaria del numeral 3 del artículo 20 de los Lineamientos aprobados en el **punto 11** de los antecedentes, misma que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/21/2024 y recibida en Oficialía de Partes el veinte de enero con el folio 00247.

**15. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RAP-021/2023**. El veinticuatro de enero, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024[[12]](#footnote-13), dio cumplimiento a la resolución dictada o por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica RAP-021/2023, modificando el numeral 3 del artículo 20 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco*”,* eliminando la disposición de instaurar un procedimiento administrativo sancionador en caso de la omisión de los partidos políticos de entregar la manifestación de autoadscripción de personas no binarias o bien por su incorrecto llenado*.*

**16. ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS DE LA CIUDADANÍA**. El cinco de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió acuerdo en el cual, entre otros puntos, tuvo por recibidos los acuerdos de las diversas ponencias de dicho Tribunal, junto con los expedientes JDC-011/2023 y JDC-013/2023, y decretó la acumulación de estos al más antiguo, a saber, el Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-019/2023.

**17. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-019/2023 Y ACUMULADOS[[13]](#footnote-14).** El siete de febrero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia del Recurso de Apelación identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, misma que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/52/2024, recibido en la Oficialía de Partes el ocho de febrero y al cual se le asignó el folio 00475.

**1|1|8. CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RAP-019-2023.** El trece de febrero, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024[[14]](#footnote-15), en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, mediante el cual se modificó el numeral 2, del artículo 18 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco”.

**19. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO.** El veintiséis de septiembre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG2243/2024[[15]](#footnote-16), designó como personas consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y a las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, por un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre.

**20. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERÍAS.** El uno de octubre, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejerías de este organismo electoral las personas ciudadanas Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

**21. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El diez de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024[[16]](#footnote-17), este Consejo General aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, así como la designaciónde las personas titulares de las direcciones que fungirán como secretarías técnicas de dichas comisiones.

Por lo que respecta a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se integra por las consejeras electorales Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Melissa Amezcua Yépiz y Zoad Jeanine García González, fungiendo la primera como su presidenta.

**22. DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Con fundamento en el artículo 5, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el seis de noviembre, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación celebró su primera sesión ordinaria, en la que mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-CIGND-01/2024, la comisión aprobó poner a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta el programa de trabajo a desarrollar durante el periodo comprendido de noviembre de dos mil veinticuatro a septiembre de dos mil veinticinco.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**23. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES.** El 15 de enero, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-08/2025, aprobó, entre otros puntos, la designación de Isabel Yoloxóchitl Corona Ruelas, como titular de la Dirección Igualdad de Género y No Discriminación.

**24. DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, durante el transcurso de la referida anualidad hasta la fecha en que se da cuenta del presente, llevó a cabo cuatro sesiones de trabajo los días veintinueve de enero, doce y veinticinco de febrero, así como el primero de abril. Durante estas reuniones se abordaron los temas relativos a la construcción y las gestiones necesarias en la estrategia a implementarse para la construcción de las jornadas, descritas en el propio Plan Ejecutivo.

**25. DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACÍON.** El dos de abril, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, aprobó poner a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo que aprueba “El Plan Ejecutivo para la Construcción de los Lineamientos para Garantizar la Paridad de Género y la Inclusión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027”, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones, entre otras, se encuentran: vigilar el cumplimiento de la legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como aprobar los lineamientos para garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, que estarán vigentes para el próximo proceso electoral en el estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII, LVII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS E INCLUSIÓN[[17]](#footnote-18).** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integrará, entre otros, por direcciones de área entre los que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, acorde a lo establecido en el artículo 118, párrafo 1, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado de Jalisco en relación con el artículo 4, párrafo 3, inciso c), fracción V del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la cual tiene, entre otras, la atribución de coadyuvar con la verificación del registro de candidaturas para que se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, párrafo 1, apartado B, fracción XI, Reglamento Interior.

Por otra parte, la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión, la cual tiene, entre otras, la atribución coadyuvar con la verificación del registro de candidaturas para que se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, fracción XI, Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, inciso j); y 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4, párrafo 3, inciso d), fracción VII; 26, párrafo 1 y 3; y 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación funciona de forma permanente, y cuenta, entre otras, con la atribución de proponer al Consejo General los lineamientos para dar operatividad al principio de paridad en el registro de candidaturas e integración de los órganos de elección popular, así como para garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 38, párrafo 1, fracción XVI del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**V. PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y LA INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027.** Como se estableció en el antecedente **25**, el dos de abril de dos mil veinticinco, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto autorizó poner a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo **mediante el cual se aprueba** el **“Plan Ejecutivo para la construcción de los Lineamientos para Garantizar la Paridad de Género y la Inclusión de Grupos en situación de Vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027”.**

El artículo 134, párrafo 1, fracción LVII del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que dentro de los primeros seis meses del año siguiente al de la elección, este Consejo General deberá aprobar los lineamientos para garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, por lo que con intención de dar cumplimiento a las atribuciones legales y con la finalidad de garantizar a la ciudadanía jalisciense el pleno reconocimiento de sus derechos político-electorales con mecanismos de participación incluyentes, protegiendo particularmente el principio de paridad de género y a las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que el Plan Ejecutivo tiene como objetivo construir los lineamientos para garantizar la paridad de género y las disposiciones de inclusión que serán aplicadas en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

Este Plan Ejecutivo enuncia las actividades que se deberán realizar como trabajos previos a la emisión de los “Lineamientos para Garantizar la Paridad de Género y la Inclusión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027”, privilegiando el diálogo, la participación ciudadana y la participación de representaciones partidarias, a fin de contrastar la diversidad de ideas para detectar las áreas de mejora frente a procesos electorales anteriores, así como los retos futuros para que todas las personas puedan ejercer en igualdad de condiciones sus derechos, particularmente el derecho de las personas a ser votadas para un cargo de elección popular.

Construir los lineamientos para garantizar la paridad de género y las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en el marco de competencia de este instituto, es una tarea que requiere un análisis responsable y participativo, sujetándonos en todo momento al principio de progresividad; por lo que el Plan Ejecutivo prevé las siguientes etapas:

1. **Diagnóstico cuantitativo**, integrando datos del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. La metodología aplicada será la revisión documental de documentos como insumos clave para la elaboración de un **Informe sobre el diagnóstico cuantitativo del cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024**. Como insumos clave para la realización de este diagnóstico contamos con lo siguiente:
   1. El informe sobre el cumplimiento al principio de paridad de género, así como las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en el proceso electoral local concurrente 2023-2024, de la Comisión de igualdad y no Discriminación
   2. El analisis de resultados de la aplicación de las reglas de inclusión establecidas en los lineamientos de paridad e inclusión 2023-2024, elaborado por la consejera electoral Zoad Jeanine García González.
   3. El informe anual de actividades de la Comisión de igualdad de género y no Discriminación.
2. **Jornadas de trabajo para la construcción de Lineamientos** con ciudadanía, sociedad civil y partidos políticos, para recabar información cualitativa y generar un espacio de diálogo e integración entre diversos sectores de la sociedad, promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil, representaciones de partidos políticos y consejerías.

Se prevé la realización de seis Jornadas de Trabajo dedicadas al análisis y reflexión de lo vinculado a los siguientes grupos: *paridad, indígenas y afrodescendientes, LBGTTTTIQ+, personas con discapacidad, personas adultas mayores, jaliscienses residentes en el extranjero y juventudes*.

Cada Jornada tendrá una duración aproximada de 4 horas, dividida en tres momentos:

1. **Un encuadre analítico** en donde se aportan elementos indispensables para la reflexión y trabajo para cada uno de los perfiles;
2. **Análisis en equipos de trabajo** mediante las técnicas participativas y herramientas FODA y SMART;
3. **Una plenaria** como conclusión y recuperación del trabajo en equipos.

La información que arrojen las Jornadas será sistematizada para generar el **Informe final de las Jornadas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027**.

1. Integración del diagnóstico y propuestas viables en la redacción del Lineamiento, que será sometido a valoración por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y el Consejo General del Instituto. El diseño de la propuesta de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 se realizará integrando dos insumos principales resultado de lo planteado en este plan ejecutivo:
   1. El Informe sobre el diagnóstico cuantitativo del cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
   2. El Informe final de las Jornadas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos para garantizar la paridad de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

Una vez realizada dicha propuesta, se procederá a realizar un análisis jurídico que argumente su pertinencia y viabilidad. Posteriormente, podrá realizarse una propuesta de proyecto de acuerdo de Consejo General que apruebe los Lineamientos para garantizar la paridad de género, así como la implementación de las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad para el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

Este proceso se realizará con un enfoque progresivo, garantizando un análisis responsable y participativo.

Cabe señalar, que las actividades, procesos y calendarización relativo al Plan Ejecutivo podrán llegar a modificarse, derivado de la agenda propia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, de este Consejo General o de las personas participantes de las diversas actividades establecidas en el Plan Ejecutivo.

En consecuencia, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, el “**Plan Ejecutivo para la Construcción de los Lineamientos para Garantizar la Paridad de Género y la Inclusión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local** Concurrente **2026-2027**”, en términos del Anexo que se adjunta y que forma parte integral del presente acuerdo.

**VI. DE LA FACULTAD PARA APROBAR LA METODOLOGÍA Y LA CONVOCATORIA PARA LAS JORNADAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**. Como se estableció en el considerando IV del presente acuerdo, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, contribuye al desempeño de las atribuciones de este Consejo General; ejerce las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General de este Instituto.

En ese sentido, por instrucción de este Consejo General, la Comsión de Igualdad de Género y No discriminación emitirá una metodología detallada para las jornadas de trabajo para la construcción de los Lineamientos; así como aprobar una convocatoria publica dirigida a la ciudadanía en general para tal efecto, en la que entre otras cosas, deberá tomarse en cuenta el Plan Ejecutivo anexo a este acuedo, así como las siguientes generalidades:

* Para la integración de las Jornadas se girarán invitaciones personalizadas a los participantes;
* Todas las personas participantes deberán completar un registro previo mediante el formulario correspondiente;
* Con la finalidad de facilitar las condiciones para una participación sustantiva, informada y enriquecer la discusión durante las Jornadas, se enviarán materiales de referencia a todas las personas registradas.
* La convocatoria deberá publicarse el diez de abril; y tendrá como periodo de registro desde su publicación hasta al primero de mayo de la presente anualidad.

Bajo esa tesitura, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación estará facultada para supervisar y aprobar la metodología para el desarrollo de las Jornadas de Trabajo para la construcción de los Lineamientos, así como emisión de la convocatoria pública correspondiente.

**VII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a las personas integrantes del Consejo General y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el “Plan Ejecutivo para la Construcción de los Lineamientos para Garantizar la Paridad de Género y la Inclusión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027", en términos del considerando **V** del presente acuerdo y del Anexo que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación para que supervise y apruebe la metodología de las Jornadas de Trabajo para la Construcción de Lineamientos, así como la convocatoria pública correspondiente en términos del considerando **VI** del presente acuerdo y del Anexo que forma parte integral del mismo.

**TERCERO**. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **VII** del presente acuerdo

**QUINTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VI** del presente acuerdo

**Guadalajara, Jalisco; a 4 de abril de 2025**

***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"***

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V, y 45, numerales 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **segunda sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **4 de abril de 2025** y fue aprobado, en lo general, por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

En votación particular, se sometió a consideración incluir en el apartado de “Entregables”, ubicado en la página 26 del Plan Ejecutivo; mecanismos claros, un cronograma definido y la metodología que asegure el desarrollo de las consultas para los pueblos indígenas, personas afromexicanas o personas con discapacidad; propuesta formulada por la consejera electoral Zoad Jeanine García González, la cual fue rechazada, habiéndose aprobado el acuerdo como fue propuesto originalmente por mayoría de seis votos a favor de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne ; y un voto en contra de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, anunciando un voto particular.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**

1. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-07-14/05-iepc-acg-014-2020.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en : https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-11-14/13-iepc-acg-060-2020-apruebalineamientosparidaddiputacionesyanexos.pdf [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-11-14/14-iepc-acg-061-2020-apruebalineamientosparidadmunicipesyanexos.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-05-27/07-iepc-acg-032-2022-acu-apruebaplanejeclineamparidad2023-2024.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-10-27/08-iepc-acg-053-2022.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-01-12/04iepc-acg-002-2023.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-01-12/04iepc-acg-002-2023.pdf [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/07-06-23-v.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-20-23-vii.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable en: https://www.triejal.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/rap0212023.pdf [↑](#footnote-ref-12)
12. Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
13. Consultable en: https://www.triejal.gob.mx/rap-019-2023-y-acumulados/ [↑](#footnote-ref-14)
14. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf [↑](#footnote-ref-15)
15. Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176944/CGor202409-26-ap-02.pdf [↑](#footnote-ref-16)
16. Consultable en el enlace: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-10/3iepc-acg-349-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
17. En la primera sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2025, este Consejo General aprobó, entre otros puntos, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la plantilla de personal, así como las modificaciones a su estructura organizacional para el ejercicio del año dos mil veinticinco. En dicho acuerdo se propuso cambiar el nombre de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas para denominarse Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión.

    Resulta importante mencionar además que, en los términos del citado acuerdo, el Reglamento Interior de este Instituto Electoral aún se encuentra dentro del plazo establecido para las reformas acordes a la modificación estructural. [↑](#footnote-ref-18)